CONVOCATORIA SECS 2026 DE AYUDA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES EN CIENCIA DEL SUELO

1. Antecedentes y objeto

La Sociedad Española de la Ciencia del Suelo (SECS), en cumplimiento de sus fines de promoción y desarrollo de la investigación científica en el ámbito de la Ciencia del Suelo, considera prioritario fomentar la participación de jóvenes investigadores/as y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación.

Con este objetivo, la SECS establece la presente convocatoria de **una ayuda** destinada a apoyar la realización de proyectos de investigación desarrollados por jóvenes investigadores/as miembros de la SECS.

La concesión de la ayuda se efectuará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo (SECS) y estar al corriente de las obligaciones derivadas de dicha condición.

b) Tener la consideración de **joven investigador/a**. A efectos de esta convocatoria, se considerará como tal a la persona que haya defendido su Tesis Doctoral dentro de los tres años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Desarrollar su actividad investigadora en el ámbito de la Ciencia del Suelo.

d) Presentar un proyecto de investigación cuya ejecución pueda desarrollarse con la financiación concedida durante el periodo establecido.

e) No disponer de otra financiación destinada a cubrir los mismos gastos para los que se solicita la presente ayuda. En ningún caso podrá producirse doble financiación de un mismo concepto de gasto.

f) Tener vinculación contractual con una institución académica y/o de investigación en el momento de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

g) La persona solicitante actuará como investigador/a principal del proyecto. Podrán participar otras personas como miembros del equipo de investigación, sin que estas tengan la consideración de beneficiarias de la ayuda.

Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** en el marco de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos determinará la exclusión de la solicitud.

3. Dotación y duración de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será de **3.500 euros** por proyecto. Esta cantidad constituye el importe total máximo que la SECS transferirá a la institución de adscripción de la persona beneficiaria para la ejecución y gestión del proyecto. La cuantía de 3.500 euros incluirá, en su caso, los costes indirectos, gastos generales, costes de gestión u otras retenciones que la institución receptora aplique de acuerdo con su normativa interna. Por tanto, dichos costes institucionales no serán financiados adicionalmente por la SECS y deberán detraerse de la cuantía total concedida. Será **responsabilidad de la persona solicitante** conocer, antes de presentar la solicitud, el **porcentaje o importe de costes indirectos o de gestión** que aplique su institución. La concesión definitiva y transferencia de la ayuda quedarán condicionadas a la aceptación por parte de la institución de adscripción de la persona beneficiaria de la recepción y gestión de los fondos. Esta aceptación únicamente será requerida a la persona propuesta como beneficiaria.

El periodo de ejecución será de **doce meses**, a contar desde la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

La ayuda deberá destinarse exclusivamente a gastos directamente relacionados con la realización del proyecto. Podrán financiarse gastos de material fungible, análisis y servicios científico-técnicos, trabajo de campo, adquisición de datos o documentación y otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. No se financiarán costes de personal. El presupuesto deberá ajustarse teniendo en cuenta que el total de la ayuda incluye los costes directos y los costes indirectos que correspondan a las retenciones realizadas por el centro de trabajo. No serán financiables los gastos que no estén directamente vinculados al proyecto ni aquellos que no resulten admisibles de acuerdo con las condiciones establecidas por la SECS. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto y ajustarse al presupuesto aprobado.

4. Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico a la Secretaría General de la SECS (secs@uvigo.es) desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el **20 de noviembre de 2026** a las 14:00 h (hora peninsular española).

Las solicitudes deberán presentarse en español, en formato pdf, letra Arial de 11 puntos, espaciado sencillo, y deberán incluir la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto de investigación, con una extensión máxima de 8 páginas A4, que deberá recoger:

- Título y acrónimo
- Antecedentes y estado del conocimiento
- Hipótesis y objetivos
- Metodología
- Plan de trabajo
- Cronograma
- Resultados esperados
- Referencias bibliográficas

b) Presupuesto de ejecución del proyecto, con indicación del destino previsto de la ayuda, desglosado en costes directos y, cuando proceda, costes indirectos o de gestión aplicados por la institución receptora. Deberá indicarse el porcentaje o importe de estos últimos. La suma de todos los conceptos no podrá superar los 3.500 euros, incluyendo los **costes indirectos o de gestión** que aplique su institución.

c) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante (CVA) que no supere las 4 páginas.

d) Documentación acreditativa de la fecha de lectura de la Tesis Doctoral.

e) Autorización de la persona que ostente la representación legal de la institución en la que se declare expresamente su consentimiento para la realización del proyecto de investigación propuesto.

La SECS podrá requerir la subsanación de defectos o la aportación de documentación adicional cuando resulte necesario para la correcta evaluación de la solicitud.

5. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración de cuatro miembros de la SECS designada por la Junta Directiva. La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de especialistas externos cuando lo considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán actuar con independencia e imparcialidad. Deberán abstenerse de evaluar aquellas solicitudes respecto de las cuales exista un conflicto de interés, relación directa de colaboración o cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer su imparcialidad.

La valoración se realizará sobre un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Calidad científica de la propuesta	25
Originalidad e innovación	20
Relevancia para la Ciencia del Suelo y para los objetivos de la SECS	20
Adecuación y viabilidad de la metodología y del plan de trabajo	15
Trayectoria y potencial investigador de la persona solicitante	10
Adecuación del presupuesto	5
Potencial de difusión y aprovechamiento de los resultados	5
Total	**100**

En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes con mayor puntuación, sucesivamente, en los criterios de calidad científica, originalidad e innovación y relevancia para la Ciencia del Suelo.

6. Resolución

La concesión de la ayuda corresponderá a la Junta Directiva de la SECS, a propuesta de la Comisión de Valoración. La resolución establecerá, como mínimo, la identidad de la persona beneficiaria, el título del proyecto seleccionado, la cuantía concedida y el periodo de ejecución.

La resolución será comunicada a las personas solicitantes y se hará pública por los medios que determine la SECS.

La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días naturales desde la comunicación de la resolución. En dicho plazo deberá aportar, cuando sea requerida, la aceptación de la institución de adscripción para recibir y gestionar los fondos. En caso de renuncia, la SECS podrá conceder la ayuda a la siguiente solicitud mejor valorada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

7. Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria deberá:

a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con la memoria presentada y dentro del periodo establecido.

b) Destinar la ayuda exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

c) Comunicar a la SECS cualquier circunstancia que pueda afectar significativamente al desarrollo del proyecto.

d) Solicitar autorización previa a la SECS para aquellas modificaciones sustanciales del proyecto que puedan afectar a sus objetivos, metodología, presupuesto o periodo de ejecución.

e) Presentar una memoria final de resultados en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto.

f) Presentar, en el mismo plazo, la correspondiente justificación económica de la ayuda.

g) Hacer constar expresamente la financiación recibida de la SECS en las publicaciones, comunicaciones científicas y demás resultados derivados del proyecto mediante la fórmula: “Proyecto financiado por la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo (SECS) – Convocatoria SECS 2026 de Ayudas a Jóvenes Investigadores en Ciencia del Suelo”.

h) Informar a la SECS de las publicaciones, comunicaciones, trabajos científicos u otros resultados derivados de la investigación financiada.

i) Participar, cuando así se solicite, en actividades de difusión de los resultados organizadas por la SECS.

8. Seguimiento y justificación

La SECS podrá realizar el seguimiento científico y económico del proyecto financiado durante su periodo de ejecución.

Una vez finalizado el proyecto, la persona beneficiaria deberá presentar una **memoria final**, que incluirá una descripción de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos, los principales resultados obtenidos y las publicaciones o comunicaciones científicas derivadas del proyecto.

La justificación económica incluirá una relación de los gastos realizados con cargo a la ayuda. La SECS podrá solicitar, cuando resulte necesario, documentación justificativa adicional de los gastos efectuados. Las cantidades concedidas y no utilizadas para la finalidad del proyecto deberán ser reintegradas a la SECS.

El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y justificación podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

9. Modificación e incumplimiento

Cualquier modificación sustancial de las condiciones de ejecución del proyecto deberá ser comunicada a la SECS y, cuando proceda, contar con su autorización previa.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria o en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran resultar aplicables.

10. Difusión de los resultados

Las personas beneficiarias deberán reconocer el apoyo de la SECS en cualquier publicación, comunicación, presentación o actividad de difusión que se derive total o parcialmente del proyecto financiado. Cuando resulte adecuado al formato de difusión, deberá incluirse también el logotipo de la SECS.

La SECS podrá difundir información sobre los proyectos financiados y sus resultados con fines científicos y de divulgación, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual y las obligaciones de confidencialidad que correspondan.

11. Aceptación de la convocatoria

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La interpretación y resolución de las cuestiones que puedan surgir en relación con esta convocatoria corresponderán a los órganos competentes de la SECS.

12. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor en la fecha de su publicación por la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo.

13. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las personas participantes serán tratados por la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo (SECS) exclusivamente para la gestión, evaluación, resolución y seguimiento de la presente convocatoria.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La identidad de la persona beneficiaria, su institución de adscripción, el título del proyecto y la cuantía concedida podrán hacerse públicos a través de los canales de comunicación de la SECS como parte de la resolución y difusión de la convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa vigente mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la SECS a través de secs@uvigo.es